



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 23-2020-MDP

Pichanaqui, 14 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo N° 69- 2020 /MDP, de fecha de 14 diciembre de 2020, que aprueba la Ordenanza Municipal que contiene el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador (RPAS) derivadas de la comisión de infracciones a las normas municipales en el Distrito de Pichanaqui y el Cuadro Único De Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital De Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que “los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);

Que, de acuerdo, con lo establecido en el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, el artículo 49° de la citada norma señala que la Autoridad Municipal puede ordenar la clausura temporal o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está legalmente prohibido o constituye peligro o riesgo para la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de Defensa Civil o produzca olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario,

Que, el Artículo 74° de la norma antes señalada, estipula que las municipalidades ejercen, de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1389, se faculta a las Entidades de Fiscalización Ambiental a dictar medidas preventivas, cautelares y correctivas en el ejercicio de sus potestades fiscalizadoras y sancionadoras en materia ambiental, en el marco de lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 22-A de la citada Ley;

Que, mediante la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S N° 046-2017-PCM; y la Ley N° 30619 que modifica la Ley 28976; el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S N° 002-2018-PCM; asimismo, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la nueva Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y otras normas de carácter ambiental.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200, inciso 4), de la Constitución, tienen rango de Ley;

Que, el Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el artículo 247.1, estipula la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados;

Que, la Municipalidad distrital de Pichanaqui, cuenta con un Reglamento Administrativo de Sanciones (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), aprobado mediante Ordenanza Municipal N°039-2015/MDP, la misma que es necesario su modificatoria, con el fin de adecuar los procedimientos al nuevo marco legal de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Que, con el fin de dar seguimiento y cumplimiento a todas las normas municipales y normas nacionales de competencia municipal, es necesario la aprobación del Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador – RPAS y el Cuadro de Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la Municipalidad distrital de Pichanaqui;

Que, con el Informe N°495-2020-GPP/MDP, de fecha 23 de noviembre del 2020; emitido por la Gerencia de Planificación y presupuesto, solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Legal, para la aprobación de la presente Ordenanza Municipal;

Que, a través del Informe Legal N°333-GAL/MDP, otorga la Opinión Favorable al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de procedimiento administrativo sancionador (RPAS) y el cuadro único de infracciones y sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, la misma que debe derivarse a la comisión de Regidores, a fin de emitir su Dictamen;

Que, la presente ordenanza tiene como objeto regular el reglamento del procedimiento administrativo sancionador (RPAS) y el cuadro único de infracciones y sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui., con la finalidad de determinar la responsabilidad administrativa por la comisión de infracciones, aplicar sanciones; así como dictar medidas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

administrativas, ello a fin de dotar de eficacia a la función municipal para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del Artículo 9°, 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto UNANIME de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha APROBADO lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (RPAS) Y EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI.

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador (RPAS) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; cuyo texto contiene seis (06) Títulos, tres (03) Capítulos, cincuenta y seis (56) artículos, tres (03) Disposiciones complementarias finales y un (01) Disposición Complementaria transitoria.

ARTÍCULO 2°. - APROBAR el cuadro único de infracciones y sanciones (CUIS), de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, que, como anexo, forma parte integrante de la presente norma municipal, actualizada a la Unidad Impositiva Tributaria – UIT vigente para efectos tributarios.

ARTÍCULO 3°. - DEROGAR la Ordenanza N°039-2015/MDP y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°. - FACULTAR al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°. - ENCARGAR a las instancias orgánicas competentes el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



(Handwritten signature)

RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

